



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Dictamen Legal N.º 11/2022

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Expte. N.º 70318/2021

Letra: MECCT-E-

Ushuaia, 25 de marzo de 2022

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene a esta Asesoría Letrada el expediente del registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, caratulado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL M.E.C.C. y T" a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

Por Resolución M.E.C.C. y T. N.º 3261/2021, suscripta por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se autorizó el llamado a Licitación Pública N.º 15/2021 RAF 512, referente a la adquisición de 140 PC de escritorio para tareas administrativas y 40 PC de escritorio para laboratorio técnico, destinadas a Dependencias y Establecimientos Educativos dependientes de dicha cartera Ministerial (artículo 1º).

Además aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a establecer fechas y horas límite para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Dicho llamado a Licitación Pública fue publicado en el Boletín Oficial N.º 5010, N.º 5011, N.º 5012 y N.º 5013 y difundido en el sitio web Compras TDF a partir del 15 de diciembre de 2021 y en el Diario El Sureño los días 15, 16, 17 y 20 de diciembre de 2021.

Tal surge del Acta de Apertura del 3 de enero de 2022, se presentaron dos Ofertas pertenecientes a las firmas CORADIR S.A. y GUSTAVO LAVORI HENNINGER.

Conforme el Acta de Preadjudicación del 20 de enero de 2022, la Comisión aconsejó *“PREADJUDICAR a la firma LAVORI HENNINGER, GUSTAVO ADOLFO en los renglones N.º 1 y 2, de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 15/2021, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 24.959.632,80)”*. Esta se difundió en el sitio web oficial de compras.

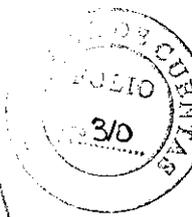
El 10 de marzo de 2022, por Decreto provincial N° 517/2022 se aprobó el procedimiento y adjudicó la Licitación Pública N° 15/2021 RAF 512, referente a la adquisición de 140 PC de escritorio para tareas administrativas y 40 PC de escritorio para laboratorio técnico, destinadas a Dependencias y Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor Gustavo Adolfo LAVORI HENNINGER, CUIT N.º 20-24518738-7, en los renglones N.º 1 y N.º 2, por la suma de pesos \$24.959.632,80.

Así ingresaron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el Acta de Constatación TCP N.º 21/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) efectuando dos observaciones sustanciales y una observación formal.

La primer Observación Sustancial refiere al Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 58/2021 Anexo I, Apartado II, “(...) atento que al superar mas de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones N.º 417/20, hubiese correspondido publicar por cinco (5) días con una antelación de 10 días a la fecha de apertura”.

Por su parte la Observación Sustancial N.º 2 dice: “**Se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015, que reza: ‘Publicidad y Difusión. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia’, dado que solo obra publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Sureño**”.

Finalmente, se realizó una Observación Formal como consecuencia del incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 17/2021 Anexo I Capítulo II, Apartado II Punto 13 Evalúa y emite acta “(...) atento a que no se

verifica en el acta de preadjudicación la conveniencia de la oferta siendo que la misma supera un 20% el monto estimado inicialmente”.

Realizados los descargos por Nota O.P.C. N.º 88/2022, se suscribió el Informe Contable N.º 78/2022 Letra: TCP-PE- Control Preventivo, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO.

Allí, en el apartado “Análisis” se indicó lo siguiente:

“Observación Sustancial N.º 1:

‘Se observa el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 58/21 Anexo I, Apartado II, atento que al superar mas de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones N.º 417/20, hubiese correspondido publicar por cinco (5) días con una antelación de 10 días a la fecha de apertura’.

Descargo:

‘(...) si bien del expediente de marras surge la existencia de un defecto en la publicidad del llamado, a continuación, se agregan a las actuaciones un descargo producido por el organismo contratante, del cual deviene la necesidad y fundamentación de continuar adelante con la tramitación del procedimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

En efecto, conforme surge de la documentación agregada, la autoridad del organismo contratante ha meritado la situación en conflicto y ha evaluado autorizar la prosecución del trámite, detallando las razones por las cuales considera razonable seguir adelante con la licitación.

(...) De esta manera, y en virtud de lo expuesto por la cartera ministerial en cuestión, no obstante haberse advertido el error sobre el cumplimiento de la Resolución OPC N.º 58/21, dadas las razones y fundamentos expuestos por el organismo contratante, en cuanto a la afectación al interés comprometido y toda vez que se advierte una publicación de cuatro (4) días del total de cinco (5) días de difusión en el Boletín Oficial y en el diario ‘El Sureño’, medio de circulación masiva provincial, y que se ha dado cabal difusión permanente en el sitio web de compras, así como también con la simultaneidad de la difusión y la antelación obligación con la apertura, generando una participación de al menos cinco (5) interesados en el proceso y una concurrencia de dos (2) oferentes que cotizaron, los cuales resultan ser los proveedores habituales del Estado Provincial para los productos que se pretenden alquilar, y de acuerdo a una hermenéutica armónica de los principios contenidos en el artículo 3º de la Ley Provincial N.º 1015, se ha considerado que frente a las especiales circunstancias del caso y apelando a los principios de razonabilidad y eficiencia de la contratación, el vicio o defecto detectado, no obstante resultar de gravedad, no impediría de manera excepcional, continuar adelante con la tramitación del proceso (...).

¶ Análisis:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Visto el descargo realizado se ratifica el apartamiento detectado, dado que se incumple con lo establecido en el Apartado II del Anexo I de la Resolución OPC N.º 58/21, el cual reza en su parte pertinente que para un monto de más de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones corresponde la 'Publicación por cinco (5) días, con una antelación de diez (10) días a la apertura de los sobres'.

Cabe recordar que en la presente tramitación la publicación en el Boletín Oficial y en diarios de circulación masiva se realizó los días 15, 16, 17 y 20/12/21.

Observación Sustancial N.º 2:

'Se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015, que reza: 'Publicidad y Difusión. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia', dado que solo obra publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Sureño'.

Descargo:

'En relación a la segunda observación sustancial, cabe aclarar, que según lo informado por el Diario 'El Sureño', el mismo es un medio de circulación de alcance provincial, es decir, que efectúa la publicación de avisos en cada ciudad de la Provincia, dando cumplimiento de esta manera con las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

previsiones legales del artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015 y la Resolución OPC N.º 58/2021’.

Análisis:

Visto el descargo realizado se ratifica el apartamiento detectado, dado que se incumple con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015, el cual reza en su parte pertinente que ‘La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia’ (el subrayado es propio).

Cabe recordar que en la presente tramitación se realizó la publicación los días 15, 16, 17 y 20/12/21 en el diario ‘El Sureño’, indicando que ‘según lo informado por el Diario ‘El Sureño’, el mismo es un medio de circulación de alcance provincial’, no existiendo a la fecha normativa alguna que expresamente lo afirme.

Visto el documento obrante a fojas 299, la Jefa del Dto. de Comercialización de FAGON SRL, Claudia G. IBALDI, informa que ‘nuestro medio es de ALCANCE PROVINCIAL, con tirada de domingo a viernes. Durante enero y febrero salimos de lunes a sábados’.

No obstante, la Resolución MJG N.º 184/16 oportunamente fijó criterios y pautas claras y objetivas que permitió clasificar los medios locales en relación a su alcance. En la mencionada normativa, se determina que el diario ‘El Sureño’ posee mas del 50% de lectores en la ciudades de Rio Grande y Tolhuin pero

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

solamente entre el 0% y el 25% en la ciudad de Ushuaia, existiendo diarios con mayor alcance en dicha localidad.

Asimismo, visto la Resolución MJG N.º 357/21, se observa que la misma determina el alcance provincial de los diversos diarios presentes en la misma, sin tener en cuenta el alcance de los mismos en cada ciudad, no resultando coincidente con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015.

Observación formal N.º 1:

‘Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 17/21 Anexo I Capítulo II, Apartado II Punto 13. Evalúa y emite acta, atento a que no se verifica en el acta de preadjudicación la conveniencia de la oferta siendo que la misma supera en un 20% el monto estimado inicialmente’.

Descargo: No obra descargo alguno’.

Finalmente, por Nota Interna N.º 632/2022 Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS, remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal solicitando el análisis de las observaciones sustanciales y formales efectuadas, previo a la intervención de dicha Secretaría.

ANÁLISIS

En primer lugar, cabe poner de resalto que ambas observaciones sustanciales serán tratadas de manera conjunta atento al tema objeto de análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Así, la Observación Sustancial N.º 1 refiere al incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 58/2021 Anexo I Apartado II que reglamenta el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 respecto de los plazos para la publicación y difusión.

Sobre el particular, la Auditora Fiscal interviniente, subrayó que atento a que el monto de la Licitación superó más de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones N.º 417/2020, hubiese correspondido publicar por cinco (5) días con una antelación de diez (10) días a la fecha de apertura.

Por otro lado, la Observación Sustancial N.º 2, trata el incumplimiento del artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 sobre Publicidad y Difusión reglamentado por el Anexo I Apartado III de la Resolución OPC N.º 58/2021.

Ello en virtud de que la norma reglamentada, expresamente dispone que la convocatoria deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia, habiéndose publicado en el caso bajo análisis en el Boletín Oficial y en el Diario El Sureño.

Al respecto, la Constitución Provincial en su artículo 74 establece que: “Las contrataciones del Estado Provincial o de los municipios se efectuarán según sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión” (el resaltado me pertenece).

En igual sentido, el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015, referido a la publicidad y difusión de los procedimientos de contrataciones, dispone que: “La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia.

La cantidad de días de publicación tendrá relación con los montos previstos para la contratación en las condiciones que se fijen en la reglamentación de la presente ley.

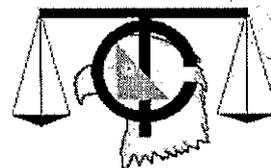
Los plazos establecidos y los medios de publicidad deben ser considerados como mínimos, pudiendo ampliarse de acuerdo a la complejidad, importancia u otras características de la contratación a juicio de la autoridad competente. Cuando se decida la publicidad en un medio gráfico, éste debe ser de tal entidad que garantice una amplia difusión (...)

Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio del Órgano Rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación o desde que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura (...)” (el subrayado no se corresponde con el original).

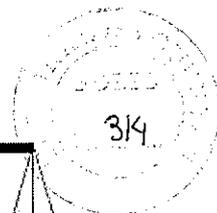
Dicho artículo fue reglamentado por la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 que en el Anexo I apartado II – establece los plazos de publicación y antelación tomando en cuenta el monto de la contratación que se pretende realizar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Así, cuando refiera a Contrataciones cuyo monto sea más de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, corresponderá la publicación por cinco (5) días, con una antelación de diez (10) días a la apertura de los sobres.

Además, sobre los medios de publicación y difusión a utilizar, el punto III del Anexo I de la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 dice: “*Los medios mínimos de publicación y difusión son los indicados en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015.*”

En las licitaciones y concursos públicos la convocatoria deberá ser publicada y difundida en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión masiva de cada ciudad de la Provincia o en un diario de alcance provincial (...)” (el resaltado me pertenece).

Este Tribunal de Cuentas ha sostenido en reiteradas oportunidades que es: “*El principio de Publicidad, el que asegura el cumplimiento de los principios de concurrencia e igualdad, por lo que debe estar presente en todo el procedimiento, desde el llamado hasta sus etapas conclusivas: '(...) Corresponde garantizar a los participantes y a toda persona que 'acredite fehacientemente algún interés', el acceso amplio a las actuaciones referidas a la contratación, evitándose las reservas infundadas (...)*”.

Este principio como se dijo en el párrafo anterior aseguran el efectivo cumplimiento de los dos principios vectores de los procedimientos de selección la Igualdad y la Concurrencia.

El primero: '(...) Supone la igualdad que el órgano licitante no puede establecer cláusulas o condiciones discriminatorias y exige que todos los oferentes estén en idénticas condiciones de elegibilidad, de modo que ninguno ostente ventajas sobre los demás (...)'

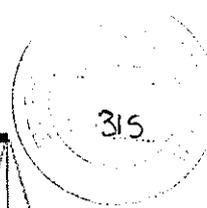
El segundo, tiene por objeto que al procedimiento licitatorio se presente la mayor cantidad posible de oferentes, es decir, promover la afluencia de ofertas que habiliten la puja, la posibilidad de competir y, de allí, la de obtener las mejores condiciones para la selección de la Administración en orden a satisfacer los intereses públicos.

En otras palabras: '(...) la concurrencia es un principio que se encuentra establecido a favor de la administración en orden a lograr el mayor número posible de oferentes que compitan -y no en beneficio de estos últimos-, entre los cuales, si es que existe una verdadera puja, aquélla tendrá, mayores posibilidades de comparación y de escoger, en definitiva, la más conveniente (...)'. (Ricardo Tomás DRUETTA, Ana Patricia GUGLIELMINETTI, 'Ley 13.064 de Obras Públicas Comentada y anotada', Ed. AbeledoPerrot comentario al artículo 9º de la Ley 13.064, Punto II, 'Naturaleza y principios') (...)' (cof. Resolución Plenaria N.º 393/2021).

A su vez, en torno a la importancia de la publicidad del llamado a contratar, MARIENHOFF indicó que: “Con el objeto de que los eventuales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2022-40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

interesados adquieran conocimiento del llamado a licitación y puedan acudir formulando sus ofertas, el referido llamado debe hacerse público, ostensible, mediante una adecuada publicación. Esto es lo que se denomina 'publicidad', que es uno de los principios fundamentales que gobiernan la licitación pública. Una licitación pública realizada a hurtadillas sería un absurdo jurídico, un contrasentido: de ahí la fundamental importancia del adecuado cumplimiento del requisito de la 'publicidad'” (MARIENHOFF, Miguel S. *Tratado de derecho administrativo*. Tomo III-A. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. Año 1994. Páginas 202 y 203).

En consecuencia, resulta claro que el incumplimiento de los plazos establecidos para la publicidad y difusión de la convocatoria y de los medios a utilizarse para ello, es en principio, contrario a los principios rectores que rigen las Contrataciones Públicas y perjudica no solo a los posibles oferentes sino también a la Administración, que no tendrá una compulsa de precios con una cantidad de oferentes considerada.

Sin perjuicio de ello, en este caso en particular, tal como se desprende del Dictamen N.º 26/2022 D.G.L. y A.-O.P.C. “(...) conforme la información arrojada por el sitio web de compras, corren agregadas constancias de al menos cinco (5) proveedores interesados en participar del procedimiento de la Licitación Pública N.º 15/21 (v. orden 83 a 88)” y “(...) de acuerdo luce del Acta de Apertura, de la totalidad de los cinco (5) proveedores interesados, se presentaron a cotizar dos (2) proveedores: CORADIR S.A. y GUSTAVO LAVORI HENNINGER (...)”, que según indicó seguidamente “(...) resultan ser los proveedores regulares del Estado Provincial para los productos informáticos que se requieren (...)”.

En tal sentido, más allá de haberse omitido publicar y difundir la convocatoria por cinco (5) días como especifica la norma haciéndolo por cuatro (4) días, considero que en este supuesto en particular, el incumplimiento al ser sólo de un día, no sería de un entidad tal que afecte el principio de concurrencia, lo que se corrobora en que hubo un número considerable de potenciales oferentes que accedieron a la convocatoria y que se presentaron dos (2) proveedores.

Así las cosas, no se habría visto vulnerado el principio de publicidad y consecuente principio de concurrencia.

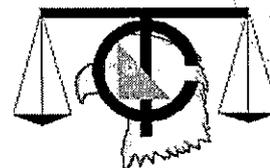
Ahora bien, en relación a los medios de publicación y difusión de la convocatoria, si bien es cierto que la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 prevé que se lo hará en un diario de difusión masiva de cada ciudad de la Provincia o en un diario de alcance provincial, el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 es claro al indicar que el medio gráfico en que se lo haga, deberá ser de tal entidad que garantice una amplia difusión.

Ello se debe, a que la obligatoriedad de publicidad en materia de Licitación o Concurso Público, en pos de un estricto cumplimiento a lo normado, debe ser por medio del Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia.

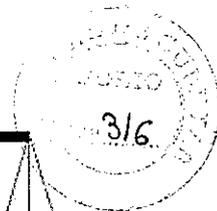
Al respecto, por Informe Legal N.º 126/2021 Letra: T.C.P.-C.A. al analizarse la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 se dijo que: “(...) *Debo señalar además, una consideración especial respecto del **Punto III – ‘Los medios de publicación y difusión a utilizar’** en análisis, en cuanto establece (...) ‘Los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

medios mínimos de publicación y difusión son los indicados en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015. En las licitaciones y concursos públicos la convocatoria deberá ser publicada y difundida en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión masiva de cada ciudad o en un diario de alcance provincial, y en el sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones’, criterio que luego reitera cuando refiere a diarios, cualquiera sea el carácter que le atribuya como medio obligatorio u optativo en cada tipo de contratación.

Al respecto, considero que la Oficina Provincial de Contrataciones ha ejercido en el caso su competencia reglamentaria e interpretativa, en lo que refiere a diarios y lo que debe interpretarse como difusión masiva de cada ciudad, ya que la misma puede garantizarse a través de un diario de circulación masiva de cada ciudad, o través de un diario que tenga alcance provincial, aunque aclaro, siempre que el mismo sea de difusión masiva en cada ciudad, ello conforme criterio dispuesto por Resolución Plenaria de este Organismo N.º 117/2021, que aprueba el Informe Legal N.º 95/2021 Letra TCP-SL, en el cual se indicó: ‘(...) Del juego armónico de estos principios surge que la transparencia esta íntimamente relacionada con el hecho de dar conocer las actividades del Estado, principalmente en materia de contrataciones; circunstancia que, no obstante, no debe implicar un gasto excesivo e innecesario.

En definitiva, como corolario de lo expuesto considero que no surge del texto de la norma que la publicación deba efectuarse en más de un diario, sino en uno que sea de circulación masiva en cada una de las ciudades de la Provincia. Con la interpretación propuesta se descarta la posibilidad de que la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

publicación se efectuó en un diario que no sea de circulación masiva en alguna de ellas y se asegura, a su vez, que el Estado actuó en concordancia con el principio de economía citado, es decir, en forma austera en la utilización de los recursos (...)'” (el resaltado me pertenece).

Entonces, atento lo expuesto en los apartados anteriores y lo manifestado por la Auditora Fiscal C.P. Paula PARDO en su Informe Contable N.º 78/2022 Letra: TCP-PE- Control Preventivo, bajo el sustento en la Resolución MJG N.º 184/2016 que “(...) *fijó criterios y pautas claras y objetivas que permitió clasificar los medios locales en relación a su alcance (...) determina que el diario ‘El Sureño’ posee más del 50% de lectores en las ciudades de Rio Grande y Tolhuin pero solamente entre el 0% y el 25% en la ciudad de Ushuaia (...)*”, el diario El Sureño no sería de circulación masiva en la ciudad de Ushuaia, existiendo diarios con mayor alcance.

Sin embargo, en idéntico criterio al adoptado respecto del incumplimiento de los plazos de publicidad y difusión, dado que se cumplieron los otros requisitos de difusión al publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio web de Compras, el hecho de que la circulación en la ciudad de Ushuaia de dicho medio gráfico no sea masivo, entiendo que ello no implica un incumplimiento absoluto del principio de publicidad.

Máxime cuando se anoticiaron de la convocatoria al menos cinco (5) posibles oferentes presentándose dos (2), que además son los que usualmente resultan ser proveedores regulares del Estado Provincial para los productos informáticos que se requieren en dicha Licitación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Finalmente, la Observación Formal N.º 1 dice: **“Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 17/21 Anexo I Capítulo II, Apartado II Punto 13. Evalúa y emite acta, atento a que no se verifica en el acta de preadjudicación la conveniencia de la oferta siendo que la misma supera en un 20% el monto estimado inicialmente”**.

Así, el punto 13 arriba mencionado reza: **“13. Evalúa y emite acta (Comisión de Pre-adjudicación). Analiza las propuestas y emite el acta de pre-adjudicación. La Comisión recomienda la adjudicación de la oferta más conveniente, considerando en su evaluación los criterios establecidos en los pliegos. Se deberá fundamentar la decisión en base al artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1015 (...) cuando la oferta supere en un 20% el monto estimado inicialmente, deberá justificarse la conveniencia de la oferta; considerando que, previamente a declarar una compra fracasada por precio inconveniente, deberá solicitarse a los oferentes una mejora de las cotizaciones realizadas”** (el resaltado me pertenece).

Al respecto, sobre la función de la Comisión de Evaluación tal como ya se dijo en el Informe Legal N° 82/2021 Letra: T.C.P.-C.A., la Procuración del Tesoro, puso de manifiesto que: **“(...) conforme a las competencias exclusivas y excluyentes que tiene normativamente asignada la Comisión de Evaluación, le correspondía el análisis no sólo de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por los pliegos respectivos y la evaluación de las calidades de los oferentes, sino también -y en forma primordial- juzgar las ofertas y recomendar sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento”** (Dictamen PTN 185:159) (el subrayado no se corresponde con el original)

Además, la Doctrina tiene dicho que: “(...) *La principal función de la CEO es la emisión del dictamen. El Reglamento establece cual deberá ser su contenido.*

Este organismo es el encargado de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria, desarrollar el procedimiento de subsanación de defectos no sustanciales de la oferta y emitir el dictamen que proporciona a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento (...).

Además de emitir dictamen, la Comisión posee un rol central en el procedimiento de selección, en atención a ser la encargada de efectuar los requerimientos de subsanación de ofertas a los oferentes (...) (Santiago URTUBEY y Gustavo SÁ ZEICHEN. *Estudios de Derecho Público - Texto: La Comisión Evaluadora de Ofertas. Un Organismo Sui Generis en el Procedimiento Administrativo.* Edición Asociación de Docentes Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA. Páginas 796 – 799/801).

De lo expuesto en los apartados anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N.º 17/2021, hubiese correspondido que la Comisión de Evaluación de Ofertas fundamente la conveniencia de la Oferta que recomendó adjudicar, ello en razón de que a pesar de ser la oferta más económica, superaría en un 20% el monto estimado inicialmente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022-40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, entiendo que más allá de que no se haya cumplimentado lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 y la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 ya que no se publicó la convocatoria por el término de cinco (5) días sino sólo por cuatro (4) días; y que el medio gráfico en el que se publicó no es de circulación masiva en la ciudad de Ushuaia, en este supuesto en particular no se hallaría vulnerado el principio de publicidad consagrado en el artículo 74 de la Constitución Provincial y lo previsto en la Ley provincial N.º 1015. Como así tampoco el principio de concurrencia que debe regir en las contrataciones que realice el Estado provincial.

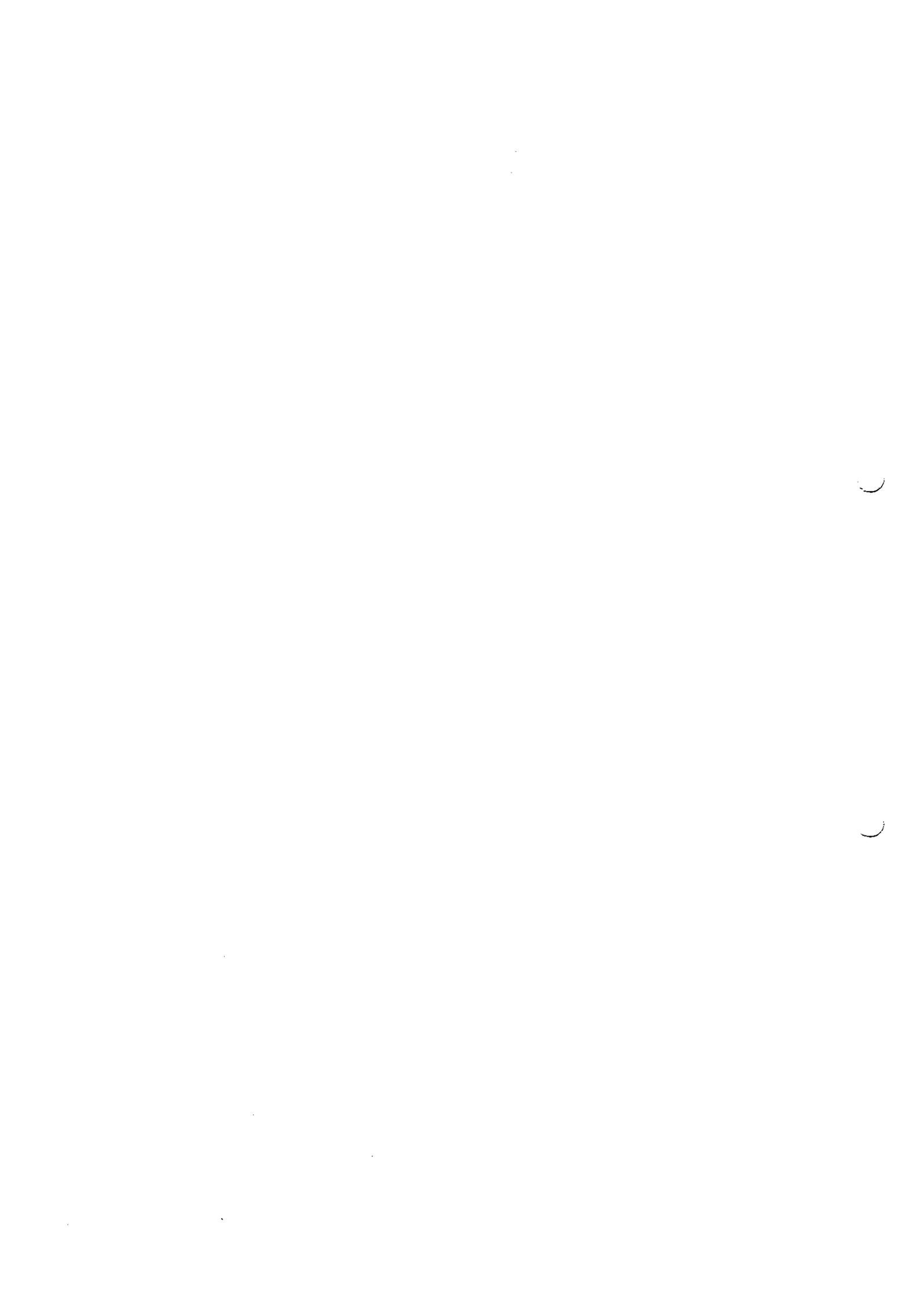
Ello, en razón de que se anoticiaron de la convocatoria al menos cinco (5) posibles oferentes, presentándose dos (2) de ellos, que además son los que usualmente resultan ser proveedores regulares del Estado Provincial para los productos informáticos que se requieren en dicha Licitación.

En consecuencia, entiendo que en esta oportunidad, no se encontrarían reunidos los presupuestos que dispone la Ley provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo para declarar la invalidez del procedimiento llevado a cabo.

Sin otras consideraciones, se giran las actuaciones para la continuidad del trámite.

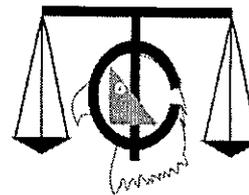
Dra. ~~María Belén~~ URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Interna N.º 288/2022.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 70318/2021.

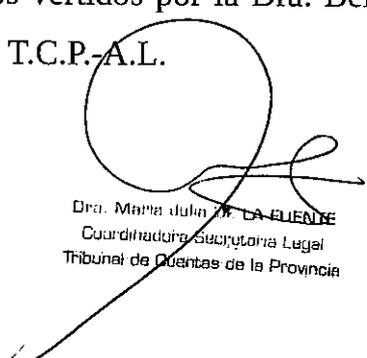
Letra: MECCT-E.

USHUAIA, 28 de marzo de 2022.

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID BEHRENS.

Por medio del presente giro el expediente del corresponde, caratulado: **"S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL M.E.C.C. y T"** indicando que comparto los términos vertidos por la Dra. Belén URQUIZA en su Dictamen Legal N.º 11/2022 Letra: T.C.P.-A.L.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

